

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.
C/ Marques de Villamagna 3
28001 Madrid

Don Manuel de Vicente-Tutor Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración de Solaria Energía y Medioambiente S.A (en adelante, Solaria)

EXPONE.

Con fecha 10 de junio de 2009 se recibió en el domicilio social de Solaria requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que en el plazo de diez días a contar desde la recepción del escrito se remitan las respuestas a determinadas cuestiones planteadas.

El 22 de junio, enviamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una primera respuesta con número de entrada 77256. Con el objeto de ampliar su contenido con aclaraciones adicionales que complementan la primera respuesta les volvemos a remitir es escrito.

1. En la nota 26 de la memoria consolidada, relativa a combinaciones de negocios, se indica que durante el ejercicio 2008 Solaria adquirió el 100% de diversas sociedades con el fin de construir huertas solares tratadas, todas ellas, como adquisición de activos al considerar que no se ha adquirido un negocio. Adicionalmente, en la nota 10 de la memoria consolidada, relativa a existencias, se indica que el precio de compra pagado, equivalente al valor razonable de los activos adquiridos, ha sido asignado a las plantas solares adquiridas por importe de 12.833 miles de euros.

La nota 8 de la memoria individual, relativa a participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, incluye un detalle de las participaciones en empresas del grupo. En dicho detalle se pone de manifiesto que el valor en libros de la totalidad de las adquisiciones del año 2008, que coincide con su coste, asciende a 12.862 miles de euros y que los fondos propios agregados de dichas sociedades ascienden a 55 y 1.550 miles de euros, a 31 de diciembre de 2007 y 2008, respectivamente.

1.1 Justifique el tratamiento contable adoptado para registrar dichas adquisiciones, identificando el párrafo de la Norma Internacional de Contabilidad en la que está basado. En particular, indique los motivos por los cuáles se ha considerado como adquisición de activos en lugar de combinación de negocios.

Tal y como se define en la NIIF 3 párrafo 4,

Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.

- 1 -

C/ Velazquez, 47 - 2ª Izda.
28001 Madrid (España)
Tel.: +34 915 644 272
Fax: +34 915 645 440



"Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una entidad, lo adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, las entidades adquiridos. Si una entidad obtuviese el control de uno o más entidades que no son negocios, la reunión de esas entidades no será una combinación de negocios. Cuando una entidad adquiera un grupo de activos o de activos netos que no constituyan un negocio, distribuirá el coste del grupo entre los activos y pasivos individuales identificables dentro del grupo, basándose en los valores razonables de los mismos en la fecha de adquisición."

El apéndice A de la NIIF 3 establece un negocio como:

"Un conjunto integrado de actividades y activos dirigidos y gestionados con el fin de proporcionar:

a) un rendimiento a los inversores, o

b) menores costes u otros beneficios económicos que reviertan directa y proporcionalmente a los asegurados o participantes.

Un negocio se compone generalmente de insumos, procesos aplicados o los mismos y de los correspondientes productos que son, o serán, utilizados para generar ingresos ordinarios. Si hay un fondo de comercio presente en un conjunto de actividades y activos transferidos, se presumirá que el conjunto cedido es un negocio."

En la fecha de adquisición, las sociedades en cuestión solo disponían de licencias y permisos para el potencial desarrollo de un proyecto de energía fotovoltaica. Por este motivo las sociedades no constituían, en si mismas y en el momento de su adquisición, un negocio por no proporcionar rendimiento a los inversores, menores costes u otros beneficios económicos, motivo por el que la adquisición fue tratada como una adquisición de activos.

No obstante, en el supuesto en el que estas partidas se hubiesen contabilizado como combinaciones de negocio, su efecto no sería significativo y, entendemos que, su reclasificación no alteraría la imagen fiel de la Compañía.

1.2 Indiqué cómo se ha determinado el valor razonable de los activos adquiridos y, en su caso, si ha intervenido algún experto independiente.

El importe pagado por cada una de las sociedades es similar a las realizadas en ese mismo periodo por sociedades con licencias para el desarrollo de una planta fotovoltaica (en adelante "PLA") entre terceros no vinculados distintos de Solaria.

Los PLA de los que es titular cada una de estas filiales son los elementos básicos e imprescindibles para poder desarrollar una instalación solar fotovoltaica, y es de ahí de donde se deriva su valor. Los PLA a los que nos referimos son (entre otros):

- Punto de conexión con la compañía eléctrica
- Autorización Administrativa
- Declaración de Impacto Ambiental

- Licencia de Obras
- Contrato con la compañía eléctrica
- REPE definitivo

Sin ellos, aunque la instalación hubiera estado totalmente desarrollada y operativa, no daría lugar al derecho de cobro de la tarifa del RD 661 para instalaciones solares fotovoltaicas (grupo b.1.1), ni siquiera a la venta de energía, con lo que no sería económicamente viable.

En general, durante el año 2008, los precios pagados por las SPV (es decir, por los PLA de los que fuera titular una sociedad), se encontraban entre 0,25 y 1 euro/Wp, en función de diversos factores, como el grado de avance de los mismos, fecha de la operación (más baratos cuanto más cerca de la fecha tope de ejecución del 28 de septiembre para entrar en la tarifa del RD 661), ubicación (horas netas equivalentes de producción) y costes asociados (parques con costes mayores o menores de conexión a la red).

Solaria considera que los PLA adquiridos en las SPV se encuentran en condiciones de mercado y, por tanto, se ha considerado el precio pagado por los mismos como valor razonable de éstos.

Asimismo, indicar que no ha intervenido experto independiente alguno en la fijación de este valor razonable.

1.3 Indique cómo se ha determinado el valor recuperable de las participaciones en empresas del grupo dado que la Sociedad no ha realizado correcciones valorativas en las cuentas anuales individuales, a pesar de la diferencia entre el coste de adquisición y el valor en teórico contable de la participación.

Tal y como se describe en la nota 2.9 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008, SOLARIA considera que

"El importe recuperable es el valor razonable de un activo menos sus costes de venta o el valor de uso, el mayor de los dos. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo). Los activos no financieros, que hubieran sufrido una pérdida por deterioro se someten a revisiones a cada fecha de balance por si se hubieran producido reversiones de la pérdida. La reversión de una pérdida por deterioro se reconoce en la cuenta de resultados."

En la medida en que las sociedades consisten, en todos los casos, en un proyecto de construcción de una planta de energía solar fotovoltaica. Cada uno de estos proyectos es considerado como una unidad generadora de efectivo (en adelante UGE) separada, por lo que SOLARIA ha evaluado el importe recuperable de cada una de estas plantas, lo que equivale valorar el importe recuperable de las participaciones en dichas empresas.

Las estimaciones realizadas sobre el negocio futuro para cada una de las UGEs identificadas por SOLARIA muestran un valor en uso superior al importe por el que figuran registradas las

participaciones en los libros de SOLARIA, lo que ha motivado que no se haya reflejado un deterioro de las participaciones.

La compra de las filiales en el ejercicio 2008 ha tenido como exclusiva finalidad la adquisición indirecta (a través de estas Sociedades) de los PLA necesarios para el desarrollo de un proyecto fotovoltaico. Por este motivo, las sociedades se han consolidado en el Balance de Solaria como existencias ya que su razón económica es la tenencia de los PLA necesarios para la comercialización de los proyectos "llave en mano".

Por aplicación de la NIIF 12, al consolidarse como existencias no se ha registrado el impuesto diferido que podría surgir de la diferencia entre (i) el valor de los PLA en sede de la filial y (ii) el coste de adquisición de la filial en sede de Solaria.

De acuerdo con la estructura jurídica de ventas de los proyectos "llave en mano", Solaria transmite estas sociedades en paralelo con las placas fotovoltaicas y la obra de ingeniería. Este hecho supondrá que el hipotético impuesto diferido localizado en la filial no se devengue nunca dentro del perímetro de consolidación del grupo Solaria.

2. En la nota 6 de la memoria consolidada, relativa al inmovilizado material, se indica que "en el epígrafe de terrenos y construcciones se incluye, por un importe de 10.878 y 5.622 miles de euros respectivamente" el valor de la nueva fábrica de módulos fotovoltaicos de Fuenmayor adquirida mediante un contrato en régimen de arrendamiento financiero con el Banco Popular. Por otro lado, el movimiento de inmovilizados facilitado muestra adiciones, en el ejercicio 2008, de terrenos y construcciones por importe de 4.252 y 13.258 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente, en la nota 15 de la memoria consolidada, relativa a deudas con entidades de crédito, se indica que la duración del mencionado contrato de arrendamiento es de 15 años.

En este sentido, el párrafo 15 de la NIC 17 Arrendamientos establece que los componentes de terrenos y de construcciones, en un arrendamiento conjunto, se considerarán de forma separada a efectos de la clasificación del arrendamiento y que cuando los terrenos tengan una vida económica ilimitada, el componente de terrenos se clasificará normalmente como un arrendamiento operativo, a menos que se espere que la propiedad sea transferida al arrendatario al término del plazo de arrendamiento.

Por otro lado, el párrafo 10 de la NIC 17 enumera una serie de situaciones que, por sí solas o de forma conjunta, normalmente conllevaría la clasificación de un arrendamiento como financiero, entre las que se incluye que exista una opción de compra, a un precio que permita prever con razonable certeza que tal opción será ejercida, o que la duración del contrato cubra la mayor parte de la vida útil económica.

2.1 Justifique la consideración como arrendamiento financiero del contrato firmado con el Banco Popular relativo a la fábrica sita en Fuenmayor que incluye los terrenos asociados a la misma.

El párrafo 10 de la NIC 17 establece que:

"El que un arrendamiento sea financiero u operativo dependerá del fondo económico y naturaleza de la transacción, más que de la mera forma del contrato. Ejemplos de

situaciones que, por sí solas o de forma conjunta, normalmente conllevarían la clasificación de un arrendamiento como financiero son: (...)

b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida; (...)"

El contrato de arrendamiento financiero suscrito con el Banco Popular relativo a la adquisición de la fábrica de Fuenmayor, que incluye los terrenos asociados, tiene una opción de compra cuyo ejercicio al término del contrato supondrá la adquisición del suelo y del vuelo del referido activo.

De acuerdo con una interpretación literal del apartado b) del párrafo 10 de la NIC 17, y en la medida en que Solaria, como arrendatario tiene la intención de ejercer la opción de compra sobre el activo, se entiende que el contrato suscrito reúne todos los requisitos para que sea considerado arrendamiento financiero.

2.2 Explique las diferencias entre las adiciones de terrenos y construcciones incluidas en el movimiento del inmovilizado y el desglose del contrato de arrendamiento entre terrenos y construcciones.

El valor de la nueva fábrica de módulos sita en Fuenmayor (La Rioja), según contrato firmado con el Banco Popular de fecha 28 de marzo de 2008, es de 10.878 y 5.622 miles de euros correspondientes a los terrenos y construcciones, respectivamente, de dicha fábrica tal y como se informa en la explicación de la nota 6 de la memoria consolidada.

"Asimismo, en el epígrafe de terrenos y construcciones se incluye, por un importe de 10.878 y 5.622 miles de euros respectivamente, el valor de la nueva fábrica de producción de módulos fotovoltaicos sita en Fuenmayor (La Rioja). Dicho terreno ha sido adquirido en régimen de arrendamiento financiero al Banco Popular mediante contrato firmada el 28 de marzo de 2008"

La diferencia mencionada en el escrito recibido deriva de una incidencia en el registro de los datos dentro del cuadro de movimientos de inmovilizado material que no fue advertido en la formulación de las cuentas ni en la revisión realizada por los auditores

Por lo expuesto, el cuadro de movimientos del inmovilizado material, una vez subsanada la incidencia detectada es el siguiente:

	Miles de Euros									
	Saldo al 31.12.06	Adiciones	Retiros	Traspasos	Saldo al 31.12.07	Adiciones	Retiros	Traspasos	Incorporación patrimonio de	Saldo a 31.12.08
Cambio										
Terrenos	112	2.738			2.850	6.617				9.347
Construcciones	1.300	120	-86	1.129	2.269	20.998				13.256
Maquinaria	1.014	636		5.362	7.013	3.208	-2	598		10.815
Instalaciones técnicas	285	436		357	1.088	511				1.599
Equipos para procesos de información	23	48			71	53			4	128
Mobiliario	51	374			425	79	-3			495
Elementos de transporte	162	124			286	1				267
Inmovilización y materiales en curso	4.743	21.775		-6.849	19.669	17.775	-181	-598	32	38.097
	7.900	28.331	-86	-	28.645	39.129	-188	-	82	72.624
Amortización										
Construcciones	37	49	-8		80	183				463
Maquinaria	191	477			668	1.172	-88			1.702
Instalaciones técnicas	28	38			66	132				198
Equipos para procesos de información	4	11			15	20				33
Mobiliario	1	15			16	44				62
Elementos de transporte	20	15			55	8				63
	283	625	-8	-	902	1.709	-88	-	-	2.521
	7.217				22.743					70.099

3. La nota 18 de la memoria consolidada, relativa al impuesto de sociedades y la situación fiscal, muestra el reconocimiento de un ingreso por impuestos diferidos por importe de 9.838 miles de euros que incluye, entre otros conceptos, la activación de bases imponibles negativas por importe de 4.179 miles de euros y el registro de un activo por impuestos diferidos en concepto de "otros ajustes de consolidación" por importe de 9.074 miles de euros.

Respecto de este punto, facilite la siguiente información adicional.

3.1 Razones por las cuales considera probable disponer de ganancias fiscales futuras contra las cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados (NIC 12 p. 82), así como si existe un plan de negocio aprobado por los órganos de gobierno que justifique la recuperabilidad de las bases imponibles negativas activadas.

De acuerdo con lo dispuesto en la NIC 12, tienen la consideración de activos por impuestos diferidos las cantidades de impuestos sobre ganancias a recuperar en ejercicios futuros relacionadas, entre otros supuestos, por la compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores que todavía no han sido objeto de deducción fiscal.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece en su artículo 25.1 que las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación podrán ser compensadas con las rentas positivas de los periodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos.

En el momento de la formulación de las cuentas anuales consolidadas, conociendo las operaciones realizadas a esa fecha y el plan de negocio existente para los ejercicios 2009 y 2010, existían y existen indicios razonables para estimar que la base imponible negativa generada en el ejercicio 2008 pueda ser compensada con el resultado que se genere en los ejercicios siguientes y siempre dentro del plazo estipulado legalmente.

Este hecho ha supuesto que se active el crédito fiscal derivado de la base imponible negativa generada en el ejercicio 2008.

3.2 Explique y detalle los conceptos que se recogen en la partida "Activos por impuestos diferidos. Otros ajustes en consolidación" (NIC1 p. 103c)).

El importe de "Activos por impuestos diferidos. Otros ajustes de consolidación" asciende a 9.074 miles de euros. Este importe es el resultante de la suma de dos conceptos.

1-. Eliminación del margen comercial entre la matriz y las filiales al efectuar los ajustes por consolidación y, por tanto, la consecuente generación de un impuesto diferido.

Durante el ejercicio 2008, Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. realizó diversas transacciones con sus filiales que le reportaron un beneficio antes de impuestos de aproximadamente 7.570 miles de euros. Dado que Solaria no formaba un Grupo Consolidado Fiscal con sus filiales durante el ejercicio 2008, dicho beneficio fue considerado a nivel individual en el cálculo del Impuesto sobre Sociedades de Solaria. Al eliminar dichas transacciones a efectos de las cuentas anuales consolidadas de Solaria, se ha generado un Impuesto Diferido de Activo equivalente al margen eliminado (7.570 miles de euros) por el tipo de gravamen del Impuesto (30%), totalizando 2.270 miles de euros.

2-. Provisión por insolvencias correspondiente al saldo a cobrar de la filial "Planta Solar Puertollano 8, S.L".

En el ejercicio 2008, Solaria ha contabilizado una provisión por insolvencias por importe de 22.676 miles de euros de resultados de la diferencia entre el valor de un crédito frente a su filial Planta Solar Puertollano 8, S.L y su valor razonable.

La referida provisión se ha considerado fiscalmente no deducible por aplicación de la normativa tributaria aplicable, al entenderse que no se reunían la totalidad de los requisitos necesarios para su deducibilidad.

La consideración como no deducible de esta provisión ha generado un Impuesto Diferido de Activo equivalente al importe de la provisión (22.676 miles de euros) por el tipo de gravamen del Impuesto (30%), totalizando 6.802 miles de euros.

La suma de estos dos importes totaliza el importe consignado en la memoria consolidada.

4. En la nota 14 de la memoria consolidada, relativa a subvenciones oficiales, se indica que con fecha 17 de enero de 2006 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio concedió a Solaria una subvención por importe de 4.546 miles de euros para el proyecto "Puesta en marcha de una planta destinada a la fabricación de módulos solares térmicos y células fotovoltaicas". Entre las condiciones de dicha subvención se incluía que la fecha límite para la realización de toda la inversión era el 31 de diciembre de 2007. En el ejercicio 2008, la sociedad ha cobrado, de forma anticipada, el 85% del total de la subvención.

En la nota 2.16 de la memoria consolidada, relativa a las políticas contables de subvenciones oficiales, se indica que las relacionadas con las adquisiciones de inmovilizado material se imputarán a la cuenta de resultados, sobre una base lineal, durante las vidas útiles esperadas de los correspondientes activos financiados.

A este respecto, desde la fecha de concesión de la subvención no se han producido imputaciones a resultados relacionadas con la subvención mencionada en los párrafos anteriores. Por otro lado, durante el ejercicio 2008, no se han producido traspasos significativos del "inmovilizado en curso" a otras partidas del inmovilizado material.

4.1 En este sentido, justifique por qué el incumplimiento de la fecha límite para la realización de la inversión no ha supuesto penalización alguna ni la devolución de la mencionada subvención o, en su caso, detalle las penalizaciones en las que ha incurrido.

El importe percibido se corresponde con un anticipo de la subvención concedida y, por lo tanto, no puede entenderse como la percepción íntegra de la subvención.

Para el cobro de este importe, la Administración requirió a Solaria un informe sobre el grado de avance de las obras para lo cual, se contrato los servicios de PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L. que emitieron un informe de fecha 30 de junio de 2008 que fue entregado a los responsables del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De resultas de esta acción, la Administración ha informado verbalmente su conformidad con la parte de la inversión realizada anticipando de ese modo los importes percibidos en concepto de subvención.

Este hecho supone que no se espera penalización alguna y la retrocesión del cobro anticipado recibido.

5. En la nota 9 de la memoria individual, relativa a créditos con empresas vinculadas, se indica que la provisión por insolvencias, por importe de 22.676 miles de euros, se corresponde al saldo a cobrar de la filial Planta Solar Puertollano 8, S.L. que ha recibido, durante el ejercicio 2008, la devolución de un cliente del proyecto iniciado por Solaria en el ejercicio anterior. Esta dotación se ha registrado en el epígrafe "Pérdidas por deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales" formando parte del resultado de explotación.

5.1 En relación con este punto, detalle los motivos por los cuales ha registrado minorando el saldo de créditos a empresa del grupo el deterioro del saldo a cobrar de la filial Planta Solar Puertollano 8, S.L. por la devolución de un proyecto

En la nota 9 de la memoria individual "Créditos a empresas vinculadas" se detalla el siguiente saldo:

	Miles de euros
Créditos a corto plazo	2008
Deudores empresas vinculadas	100.501
Provisión para insolvencias	-22.676
	77.825

De los 100.501 miles de euros, se encuentran 34.800 miles de euros de créditos a cobrar con la filial Planta Solar Puertollano 8, S.L.

En el ejercicio 2007, Solaria inició un proyecto por cuenta de un cliente y por el cual registró unos ingresos en dicho ejercicio por valor de 30.605 miles de euros.

Durante el ejercicio 2008 se pone de manifiesto la dificultad de cobro de las cantidades facturadas y ambas partes acuerdan la devolución y recuperación del proyecto, incluyendo las placas solares destinadas al mismo, con la finalidad de continuar su desarrollo bajo la titularidad de la filial que llevó a cabo, por cuenta del cliente, la tramitación de documentación y, por tanto, titular de los permisos y licencias aplicables.

El precio pactado de recuperación corresponde con el importe facturado en 2007.

De acuerdo con la NIC 16, el valor del inmovilizado incorporado en la devolución del proyecto, se ha ajustado al coste, es decir, 7.929 miles de euros el equivalente al valor razonable de las placas solares reflejando de esta forma el activo neto del que la filial Planta Solar Puertollano 8, S.L. dispone para el pago de la deuda con su matriz. La diferencia entre el valor razonable y el valor de recuperación del proyecto asciende a 22.676 miles de euros, importe que es el que figura en las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad.

El importe total del crédito se encuentra contabilizado como "deudores empresas vinculadas" y reducido en el importe de la provisión descrita en el párrafo precedente.

6. Deberán aportar la siguiente información que, siendo requerida por las NIIF-UE, no ha sido incluida en las cuentas anuales consolidadas:

6.1 Cuantía y fecha de validez de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se haya reconocido activos por impuestos diferidos (NIC 12 p. 81e).

La NIC 12, dentro de su apartado "Información a revelar" la cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece:

1. En su artículo 25.1, que las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación podrán ser compensadas con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los **15 años** inmediatos y sucesivos.
2. En su artículo 44.1, que las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del Impuesto que no hayan podido aplicarse en las declaraciones-liquidaciones correspondientes al ejercicio en el que se generaron, podrán aplicarse en las declaraciones-liquidaciones de los **10 años** inmediatos y sucesivos, salvo que se traten de deducciones por I+D+i y por fomento de las tecnologías de la Información y de la comunicación (artículos 35 y 36 del RDLeg. 4/2004 de 5 de marzo), que podrán aplicarse en las declaraciones-liquidaciones de los **15 años** inmediatos y sucesivos.
3. El Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades **no prevé plazo alguno** para la reversión de los ajustes positivos a la base imponible del Impuesto.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el plan de negocio de Solaria, en el momento de la formulación de las cuentas anuales se ha previsto que se podrán compensar la totalidad de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales generados, motivo por el que se han activado en su totalidad.

En la medida en que no existen diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no activados, no se ha realizado mención alguna en las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad.

6.2 Importe en libros de los activos, pasivos y adquisiciones de inmovilizado para cada uno de los segmentos principales identificados (NIC14 p. 55, 56 y 57).

De acuerdo con la solicitud realizada, se incluye a continuación el cuadro que identifica los activos, pasivos y adquisiciones de inmovilizado para cada uno de los segmentos de Solaria:

	Miles de Euros					
	Fotovoltaico	Térmico	Células	Proyectos	Generación	Sociedad
Activos de los segmentos	79.848	7.623	23.720	213.738	33	324.962
Existencias	23.901	1.313	-	158.404	-	183.618
Clientes	19.258	139	-	51.830	-	-
Inmovilizado (Neto)	36.689	6.171	23.720	3.504	33	70.117
Activos no asignados:						
- Activos por impuestos corrientes						7.603
- Otros activos (Impptos diferidos, tesorería, act financ dispon para la venta, deudor HP)						56.382
Total activos						384.947
Pasivos de los segmentos	26.469	-	1.331	24.686	206	52.592
Pasivos no asignados:						
- Deudas con entidades de crédito						93.078
- Pasivos por impuestos diferidos						993
- Pasivos por impuestos corrientes						1.170
- Instrumentos financieros derivados						1.957
- Otros pasivos						239.157
Total pasivos						388.947
Inversiones en inmovilizaciones materiales	1.397	1.713	14.665	-	-	17.775
Inversiones en activos intangibles	11	-	-	-	-	11

7. Por último, y en relación con la formulación de las cuentas anuales a partir del ejercicio 2009, se les recuerda lo siguiente:

7.1. El estado de cambios en el patrimonio neto debe quedar claramente indicado e identificado, tal y como establece la NIC1 Presentación de Estados Financieros en su párrafo 96 (c), los ingresos y gastos totales reconocidos durante el ejercicio, que incluya los importes registrados por coberturas de flujos de efectivo.

7.2 De acuerdo con el párrafo 39 de la NIC 11 Contratos de construcción, debe revelarse el importe de los ingresos reconocidos, los métodos utilizados para determinar la parte del ingreso ordinario del contrato reconocido en el ejercicio y los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en curso.

7.3 De acuerdo con el párrafo 40 (a) de la NIC 11, debe revelarse la cantidad acumulada de los costes incurridos y ganancias reconocidas (menos las correspondientes pérdidas reconocidas hasta la fecha).

7.4 En relación con la cobertura de flujos de efectivo, de acuerdo con el párrafo 23d) y 24) de la NIIF 7 Instrumentos financieros: información a revelar debe informarse de el importe detruido durante el ejercicio del estado de cambios en el patrimonio neto, mostrando la cantidad incluida en cada partida de la cuenta de resultados y la ineficacia reconocida en el resultado del ejercicio.

Agradecemos los comentarios sobre las modificaciones y se toman en cuenta de para la formulación de las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2009.

Confiando que la información suministrada resuelva las cuestiones planteadas,

Les saluda atentamente,

En Madrid, a 22 de junio de 2009

D. Manuel de Vicente-Tutor Rodríguez
Secretario del Consejo de Administración
Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.